



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

NÚMERO: 404-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El decreto 333-20, de fecha 16 de agosto del año 2020.

VISTO: El decreto 342-20, de fecha 16 de agosto del año 2020.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. El señor **Edwin Acosta Suárez** queda designado como miembro del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad.

ARTÍCULO 2. El señor **Rafael Leonidas Suárez Pérez** queda designado como miembro del Consejo Unificado de las Empresas Distribuidoras de Electricidad.

ARTÍCULO 3. Quedan derogados los artículo 1 y 2 del decreto 333-20, de fecha 16 de agosto del año 2020.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **veintidós** (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

